FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 0 3 2 1 **DE 2022**

26 ENE 2022

Por la cual se justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Jefe del Departamento de Arquitectura TI y el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes con visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Directora Ejecutiva, remitieron estudio previo, en el cual solicitan la contratación que tiene por objeto: "***RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***", justificando su necesidad así: *"(...) para el desarrollo de las soluciones tecnológicas que soportan cada uno de los servicios de la entidad, en especial los relacionados con los componentes de infraestructura tecnológica que permita la integración y el intercambio de información entre sistemas, se requieren habilitadores tecnológicos que apoyen el desarrollo de la cadena de valor de la Fiscalía en sus procesos misionales y administrativos. (...) Así mismo, se requiere un soporte técnico especializado que solo IBM puede realizar, toda vez que cuenta con la exclusividad para ello, el cual incluye el acompañamiento en la definición de Arquitectura (Productos cubiertos), el acompañamiento en la validación de la implementación, análisis de desempeño y correcto funcionamiento del ambiente, transferencia de conocimiento, reportes y documentos, lo que facilitará el desarrollo de (...) actividades (...). Por lo anterior, se requiere asegurar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación, con la renovación del licenciamiento existente IBM, lo que permitirá contar con soporte no solo para las versiones actuales del software base, sino para nuevas versiones que sean liberadas durante un (1) año, permitiendo promover la transferencia de tecnologías, conocimientos e innovación, fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad y de este modo lograr los objetivos estratégicos planteados, posicionando a la FGN como una entidad líder en tecnología en el sector de justicia. Finalmente, es necesario mencionar que si bien el Acuerdo Marco CCE-116-IAD-2020, cuenta con la disponibilidad de productos del fabricante IBM ofrecidos y comercializados por sus canales de distribución, en este solo se ofertan 4 de los productos que requiere la FGN. De otra parte, lo requerido en cuanto al soporte especializado AVP (Accelerated Value Program Support), no está disponible en el aludido acuerdo Marco, toda vez que es el mismo fabricante IBM la única compañía autorizada para comercializar estos productos en Colombia, al igual que los servicios de soporte, razón por la cual a la fecha no han sido habilitados para su comercialización a través de terceros, ni pueden ser revendidos por ninguna otra compañía o canal en el territorio colombiano. Cabe precisar que el soporte AVP por ser un servicio especializado ofrecido directamente por IBM, no está publicado en los catálogos de Colombia Compra Eficiente (...)".*

SEGUNDO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A**, tiene por objeto *"(...) (I) Comprar, vender, importar, desarrollar, producir manufacturar, fabricar, ensamblar, exportar, distribuir, mediar, permutar, alquilar, arrendar o adquirir a cualquier título, explotar en otra forma bienes y productos relacionados en general con el campo del procesamiento de información de las telecomunicaciones y demás campos conexos incluyendo máquinas, aparatos, equipos; instrumentos, mercancías, componentes, bien sea como manuales electrónicos, informativos, científicos o tecnológicos y programas de computador, aplicaciones, procesos y materiales de programación y los accesorios, aditamentos y refacciones para todos y cada uno de las productos o bienes mencionados anteriormente (II) Prestar por cuenta propia o de terceras y a la vez recibir bien sean en el país o en el extranjero, toda clase de servicios relacionados directamente con los objetos indicados anteriormente, entre los cuales se incluyen pero no se limitan a servicios técnicos de asesoría de consultoría de profesionales. Tales como los de integración de sistemas los de educación, cableado y de plan de contingencia, servicios*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

26 ENE 2022

de telecomunicaciones de soporte y de supervisión y en general cualquier tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con las tecnologías de la información (...)".

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

CUARTO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en lo expuesto en el primer considerando y en que la sociedad **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A** de conformidad con la certificación expedida el día 21 de enero de 2022, es la fabricante exclusiva de los productos de IBM dentro de los que se encuentran los que se pretenden renovar y prestar el servicio de soporte con este contrato[1].

QUINTO: Que el plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SEXTO: Que el valor total estimado del contrato es por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.052.748.751)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10322 de 24 de enero de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio de mercado realizado por la Subdirección de Gestión Contractual.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A**, con NIT **860.002.120-5**, representada legalmente por **JUAN SEBASTÍAN ESTEVEZ PAREDES** identificado con cédula de ciudadanía 79.959.981, en su calidad de apoderado general con el fin de contratar la ***"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.052.748.751)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10322 de 24 de enero de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Así mismo, se establece como plazo de ejecución, noventa (90) días calendario, contados a partir del

[1] De conformidad con el poder otorgado debidamente apostillado por IBM CORPORATION a IBM DE COLOMBIA, se afirma que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. De igual forma se manifiesta que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que se incluyan en las certificaciones emitidas por el representante de IBM DE COLOMBIA en el marco del ejercicio de las facultades otorgadas en virtud del aludido documento. Adicionalmente, IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A es la única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 0 3 2 1 **DE 2022 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velàsquez Cardenas - Profesional de Gestión III SGC		26/01/22
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		26/01/22
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		26/01/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			